



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1475-R-UNICA-2017

Ica, 8 de Junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 521-D/OGCT-UNICA-2017 del 5 de Junio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 966-R-UNICA-2017 del 8 de Mayo de 2017, se aprueba la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA;

Que, el 2 de Junio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la



Universidad Autónoma de Ica S.A.C. debidamente representada por su Rector Hernando Martín Campos Martínez, suscriben el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, el objeto del convenio es que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica admita estudiantes del programa Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Ica, dentro del marco legal establecido. Que la Universidad Autónoma de Ica brinde sus laboratorios del Programa Académico de Ingeniería Civil cuando sus estudiantes lo requieran;

Que, el presente convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por los Rectores de las partes, y regirá hasta que se cumpla el cronograma de transferencia de estudiantes y la culminación de los respectivos estudios. Solo en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes y de no arribarse a una solución directa entre los coordinadores, la contraparte podrá comunicar la resolución del convenio con una adaptación de dos meses salvaguardando los intereses de los estudiantes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



CONV. N° 032...-DIOGCT-UNICA-2017



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA " UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA RECEPCIONANTE**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA S.A.C.**, con RUC N° 2045277399, representado por su Rector **DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ**, identificado con D.N.I. N° 21787473, con domicilio legal en Av. Abelardo Alva Maurtua N° 489.- Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Resolución de Creación de la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., N° 136-2006-CONAFU
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Resolución de Superintendencia N° 014-2017-SUNEDU de fecha 08 de Febrero del 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. Mediante Convenio N° 026-D/OGCT-UNICA-2017 del 28 de Abril del 2017 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
2. La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, cuenta con la Carrera Profesional de Ingeniería Civil debidamente autorizada.



CONV. N° 033-D/OGCT-UNICA-2017

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

La Universidad San Luis Gonzaga de Ica admita estudiantes del Programa Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Ica dentro del marco legal establecido. Que, la Universidad Autónoma de Ica brinde sus laboratorios del Programa Académico de Ingeniería Civil cuando sus estudiantes lo requieran.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DE LAS PARTES.

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica se compromete a:

1. Aprobar la autorización de Examen de Admisión Extraordinario conforme a la ley universitaria y al marco legal de la cláusula primera del presente convenio, con un número excepcional de vacantes a ser coberturadas por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica en el Programa Académico específico de Ingeniería Civil.

La Universidad Autónoma de Ica se compromete a:

1. Por razones de proximidad geográfica y para no generar costos innecesarios de transporte ni dispersión de tiempo la Universidad Autónoma de Ica se compromete a brindar a los estudiantes que ingresen mediante el presente convenio el acceso a sus aulas, laboratorios, biblioteca, cafetería y en general que el personal docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, pueda dictar las clases teóricas y prácticas privilegiando las necesidades de los estudiantes materia de este convenio. Por dicho servicio la Universidad Autónoma de Ica cobrara una tasa educativa a los estudiantes distribuida en 05 cuotas por semestre: el 30% de dicha tasa la Universidad Autónoma de Ica se obliga a depositar a la cuenta de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica de forma mensual el 70% la Universidad Autónoma de Ica se obliga a cubrir todos los gastos de operatividad del Programa Académico de Ingeniería Civil incluyendo el pago de los docentes.
2. La Universidad Autónoma de Ica dispone del 80% para la designación de la plaza docente y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica dispone el 20% de dichas plazas, en caso que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica no cubra el 20% asignado la Universidad Autónoma de Ica dispondrá del 100%.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DEL PRESENTE CONVENIO.

Para coordinar los procedimientos académico-administrativos que requiera la ejecución de este convenio y resolver todo imprevisto en el espíritu del convenio, las partes designan por La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA a la Dra. Magdalena Cecilia Talla



CONV. N° 033.-DIOGCT-UNICA-2017

Linderman y al Dr. Pedro Félix Doroteo Neyra por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO.

El convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por los Rectores de las partes, y regirá hasta que se cumpla el cronograma de transferencia de estudiantes y la culminación de los respectivos estudios.

Solo en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes y de no arribarse a una solución directa entre los coordinadores, la contraparte podrá comunicar la resolución del convenio con una anticipación de dos meses salvaguardando los intereses de los estudiantes.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a la ejecución del presente convenio será resuelta por los coordinadores en primera instancia en trato directo u los órganos de Gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que dormán parte del presente convenio.

En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes renuncian al fuero de domicilios y se someten a la competencia de los Jueces de Ica.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION DE LAS PARTES.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, Firman en quintuplicado (5) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Ica a los 02 del mes de JUNIO del 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ
Rector
Universidad Autónoma de Ica.